

**INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE  
ROCHA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS**



**LICITACIÓN ABREVIADA N 13/2023**

**“Pliego de Condiciones Particulares para  
Contratación de Servicio de Vigilancia en Ciudad de  
Rocha”**

**AÑO 2023**

## Documentos que rigen esta contratación

- Pliego único de bases y condiciones generales para los contratos de obra pública
  - Presente pliego de condiciones particulares
  - TOCAF
- Enmiendas y aclaraciones que se efectúen por la Intendencia Departamental de Rocha mediante aviso escrito durante el plazo de llamado a licitación.
- Leyes, decretos y resoluciones vigentes a la fecha de la apertura de la licitación
  - Propuesta formulada por el oferente
  - Anexos

## Pliego de Condiciones Particulares

### Disposiciones Generales

La contratación de las obras se realizará al amparo del artículo 45 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera.

Sin perjuicio de lo anterior, se utilizará para la presente licitación el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Obra Pública exceptuando lo dispuesto en los artículos: 10.1b), 11.5, 14.4, 14.5, 14.6, 20.1, 20.2, 47 y 48.1.

### Glosario

A los efectos del presente procedimiento, adicionalmente a los términos enumerados en el Pliego único de Bases y Condiciones, se definen los siguientes términos:

**Dirección de obra:** La dirección de obra tiene por objeto principal controlar que el Contratista ejecute la obra en concordancia con los planos y especificaciones de la documentación contractual. El Director de Obras es la persona autorizada por el Contratante para representarlo en el otorgamiento de instrucciones por escrito al Contratista y en la aprobación de la certificación de los pagos.

**Especificaciones técnicas particulares:** son las especificaciones de las Obras incluidas en el pliego de condiciones de la licitación en cuestión.

**Directivas Técnicas de la Dirección de Obra:** cualquier modificación o adición indicada por el Director de Obra.

**Orden de Servicio:** Las órdenes de servicios que emita la Dirección de Obras serán por escrito y estarán fechadas, numeradas y firmadas, y tendrán carácter obligatorio para el contratista y subcontratista.

### Objeto de la Contratación.

La presente licitación tiene por objeto la contratación de horas de servicio de vigilancia del depósito y oficinas de propiedad de la Intendencia de Rocha ubicada en Av. Coronel Julio Martínez esquina Av. Agraciada.

Las ofertas deberán ajustarse sustancialmente a la descripción del objeto requerido, teniendo en cuenta la complejidad técnica del mismo.

### **Aclaraciones de los Pliegos**

Se podrán solicitar aclaraciones y prórrogas hasta **5 días** antes de la fecha de apertura.

Las consultas y/o aclaraciones en forma escrita que tengan que ver con el presente pliego, serán dirigidas al correo electrónico. Las respuestas serán publicadas para conocimiento de todos los oferentes.

### **Compra y precio de los pliegos**

El pliego de condiciones particulares se encontrará disponible en la página web: [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy). La adquisición de dicho pliego se efectuará en el Departamento Notarial de la Intendencia citada sito en Gral. Artigas N° 176 de la ciudad de Rocha, hasta el día previstos para el acto de apertura de ofertas, previo pago de la suma de **\$5.000.=** (cinco mil pesos uruguayos).

## **.6 Presentación, confidencialidad y apertura de ofertas**

### **6.1 Presentación**

No se habilita la presentación de ofertas en forma electrónica.

Los proponentes deberán presentar 1 (un) original y 1 (una) copia en papel, además de 2 (dos) copia en formato no editable en soporte digital (pendrive, CD o DVD no regrabables) de todos los documentos que componen su oferta. También deberán incluir en el soporte digital su oferta económica en planilla de cálculo (excel, open office o similar).

Cada una de las copias debe de ser una fiel copia de la oferta original, teniendo todos y cada uno de los documentos que allí se presentan.

El sobre con la oferta contendrá la información solicitada en el presente pliego, incluyendo:

- Descripción general de método de trabajo de acuerdo al Anexo IV. Especificaciones Técnicas Particulares.
- Todos los documentos y antecedentes mencionados en el Pliego de Condiciones de acuerdo al detalle especificado.

Para propósitos de la presentación de las Ofertas, la dirección del Contratante es:

**Gral. Artigas 176 de la Ciudad de Rocha, Asesoría Notarial, Intendencia de Rocha indicada en el Llamado a Licitación Abreviada N°13-2023:**

Atención: **Asesoría Notarial;**

Dirección: **Gral. Artigas 176;**

Número del Piso/ Oficina: **Asesoría Notarial;**

Ciudad y Código postal: **Rocha CP 27000;**

País: **Uruguay**

**COSTO DEL PLIEGO \$ 5000**

**Lugar de compra de pliego Departamento Notarial de la Intendencia de Rocha, calle Gral Artigas 176.**

## **6.2Confidencialidad**

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 numeral I) de la Ley N° 18.381 de Acceso a la Información Pública de 17 de octubre de 2008, la misma deberá ser presentada indicando expresamente tal carácter y en archivo separado a la parte pública de su oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

- a) Se considera información confidencial:
    - la información relativa a sus clientes,
    - la que pueda ser objeto de propiedad intelectual,
    - la que refiera al patrimonio del oferente,
  - la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor,
  - la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad, y
  - aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.
- b) No se considera información confidencial:
    - la relativa a los precios,
    - la descripción de bienes y servicios ofertados, y
    - las condiciones generales de la oferta.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes. El carácter de confidencialidad otorgado a la información presentada, no será de aplicación para el Tribunal de Cuentas ni para otras entidades públicas que deban participar en el presente proceso de contratación a fin de cumplir con sus respectivos cometidos.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).

Para el caso que las ofertas contengan datos personales cuyo titular no sea el oferente, este último, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data N° 18.331 de 11 de agosto de 2008, normas concordantes y complementarias. Asimismo, se deberá informar a los titulares de los datos personales que se incluyen en la oferta, de los derechos reconocidos por el artículo 13 de la mencionada Ley.

## **RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS**

La recepción de las ofertas se hará exclusivamente en forma presencial hasta el día y hora de apertura de las mismas, la cual se llevará a cabo el día **08 de junio de 2023 a la hora 14:30** en el Departamento Notarial de la Intendencia de Rocha, sito en Gral. Artigas N° 176 de la ciudad de Rocha; teniendo el oferente la carga de controlar que la misma haya sido recibida en el lugar indicado y en forma previa a la hora fijada para el acto de apertura.

### **Requisitos para la presentación de las Ofertas**

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos, y adjuntar a la propuesta la información solicitada a continuación:

- Acreditar al menos dos contratos para empresas públicas y/o privadas a las cuales haya prestado servicios similares al licitado.
  - Tener casa comercial establecida en el país.
  - Formulario de identificación del oferente.
- El oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/2013 de 21 de mayo de 2013, obligatorio para empresas nacionales y extranjeras. A efectos de la presentación de oferta, se admitirán oferentes en estado ACTIVO, EN INGRESO y EN INGRESO (SIIF).
- Habilitación de la Dirección General de Fiscalización de Empresas, DIGEFE, del Ministerio del Interior.

Los documentos e información se adjuntarán junto con la oferta.

La Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá solicitar información ampliatoria y fehaciente sobre los requisitos establecidos.

### **Oferentes Elegibles y prácticas prohibidas**

#### **8.1 Oferentes elegibles**

Un Oferente no deberá tener conflicto de interés. Los Oferentes que sean considerados que tienen conflicto de interés serán descalificados. Se considerará que los Oferentes tienen conflicto de interés con una o más partes en este proceso de licitación si ellos:

- a) están o han estado asociados, directa o indirectamente, con una firma o con cualquiera de sus afiliados, que ha sido contratada por el Contratante para la prestación de servicios de consultoría para la preparación del diseño, las especificaciones técnicas y otros documentos que se utilizarán en la licitación para la adquisición de los bienes objeto de este pliego; o
- b) presentan más de una oferta en este proceso licitatorio. Sin embargo, esto no limita la participación de subcontratistas en más de una oferta

Las empresas estatales del país Prestatario serán elegibles solamente si pueden demostrar que (i) tienen autonomía legal y financiera; (ii) operan conforme a las leyes comerciales; y (iii) no dependen de ninguna agencia del Prestatario.

Los Oferentes deberán proporcionar al Contratante evidencia satisfactoria de su continua elegibilidad, cuando el Contratante razonablemente la solicite.

## **8.2 Prácticas prohibidas**

Ver Anexo I Prácticas prohibidas.

## **Documentos a presentar por los oferentes**

### **9.1 Antecedentes del Oferente:**

- *Antecedentes técnicos*

Los antecedentes técnicos requeridos se encuentran en el Anexo V. Especificaciones Técnicas Particulares.

Sin perjuicio de lo solicitado, la Administración podrá solicitar a los oferentes ampliación de la información proporcionada que considere necesaria para la evaluación de las ofertas.

- *Declaración jurada de litigios o laudos arbitrales*

Los oferentes deberán presentar una declaración jurada conteniendo detalle litigios o laudos arbitrales presentes o habidos durante los últimos tres (3) años, en los cuales el Oferente estuvo o está involucrado, las partes afectadas, los montos en controversia, y los resultados.

Sin perjuicio de lo solicitado, la Administración podrá solicitar a los oferentes ampliación de la información proporcionada que considere necesaria para la evaluación de las ofertas.

## **Precio y Cotización**

Se cotizarán de forma separada las horas hombre diurnas de las nocturnas, siendo un guardia por turno, entendiéndose como tales aquellas comprendidas entre las 20:00hs y las 06:00hs. La cotización será en pesos uruguayos, incluyendo todos los tributos y demás rubros correspondientes (salarios, nocturnidad, supervisión, contribuciones a la seguridad social, seguros, IVA, equipos, costo de equipos, uniforme, personal, etc.).

La moneda de cotización, comparación de ofertas y pago será Pesos Uruguayos.

Serán de cargo, cuenta y responsabilidad de la empresa oferente los gastos correspondientes a seguridad social del personal afectado a la misma, seguros y los que por cualquier otro concepto tengan que ver con el servicio licitado, así como los daños que se ocasionen a terceros durante el cumplimiento del mismo.

Las propuestas serán válidas y obligarán a los oferentes por el término de sesenta (60) días a contar del siguiente a la apertura de licitación, a menos que, antes de expirar dicho plazo, la IDR ya se hubiera expedido respecto a ellas.

## **Discrepancias**

Cuando haya una discrepancia entre el precio unitario y el total de un rubro que se haya obtenido multiplicando el precio unitario por la cantidad de unidades, prevalecerá el precio que no modifique el precio total que figura en letras en el formulario de oferta, el cual no se podrá modificar. En ese caso se realizará un prorrateo proporcional.

De verificarse discrepancias entre los recaudos escritos, gráficos y/o la lista de cantidades se tendrá por válido el sentido más favorable al Contratante, siempre que con ello no configure un absurdo para el proyecto; quedando la definición en todos los casos a cargo de la Dirección de Obra y el contratante.

## **Actualización de precios**

Durante la prestación de los servicios el precio cotizado podrá variar según el aumento del laudo de acuerdo al sector a que corresponde, siendo aquél el valor base para la variación. En esta situación el adjudicatario deberá presentar oportunamente la reliquidación.

## **Adjudicación**

La Administración se reserva el derecho de desestimar todas las ofertas a su exclusivo juicio, sin que ello dé lugar a reclamo de naturaleza alguna por parte de los oferentes.

La adjudicación se hará a la empresa que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en este pliego resulte la de menor precio de comparación.

La falta de coherencia, a juicio del contratante, constatada mediante la documentación indicada, entre el precio ofertado y el detalle de actividades, el plan de trabajo y el equipo propuesto dará lugar al rechazo de la oferta.

Una vez firme la resolución de adjudicación, la adjudicataria suscribirá un contrato con la Administración (Anexo IV).

El adjudicatario será notificado y deberá concurrir a firmar el contrato dentro del plazo de 10 (diez) días a partir de la fecha de la notificación que a tales efectos realice Asesoría Notarial.

La no concurrencia del adjudicatario en los plazos indicados a depositar la garantía de fiel cumplimiento de contrato o al acto de la firma del contrato, dará mérito para revocar la adjudicación, salvo la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que deberá ser debidamente acreditado en forma, a juicio de la Intendencia.

La Administración no tendrá en cuenta a aquellas empresas que tengan antecedentes de incumplimientos, ni tampoco aquellos que tengan litigios con administraciones públicas relacionados con algún tipo de incumplimiento.

Todos los datos indicados por el proponente tendrán carácter de compromiso, es decir que si se verifica que los mismos no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta la Administración podrá rechazarlos de plano, no serán tomados en cuenta para el estudio de la misma, o en su caso se podrá rescindir el contrato respectivo, sin que ello dé lugar a reclamación de clase alguna de parte del proponente o adjudicatario.

## **Garantía de fiel cumplimiento del contrato**

Si el monto total adjudicado superara el 40% del tope de la licitación abreviada, el adjudicatario deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de contrato, equivalente al 5% del monto de la contratación, en forma previa a la firma del mismo. Dicha garantía deberá garantizarse mediante garantía bancaria extendida a primer requerimiento, depósito efectivo, bonos del tesoro o póliza de seguros.

## **Plazo**

El plazo de la contratación será de 12 meses contados a partir de la fecha del acta de inicio del servicio, la que deberá suscribirse dentro de los treinta días siguientes a la notificación de la adjudicación.

## **Ordenes de Servicio**

En la ejecución de los trabajos, el Contratista se atenderá a lo que resulte de las órdenes de servicio e instrucciones impartidas por escrito por la Administración. Estará obligado a cumplirlas aun cuando las considere irregulares, improcedentes o inconvenientes.

Cuando el Contratista se crea perjudicado por las prescripciones de una orden de servicio deberá, no obstante, ejecutarla, pudiendo sin embargo recurrir la misma dentro del plazo legal, Si dejare transcurrir dicho plazo sin efectuar reclamaciones, se entenderá por aceptado lo resuelto por la Dirección del Contrato y no le será admitida ninguna reclamación ulterior por tal concepto.

## **Cesiones de contrato y crédito**

### **Cesión de contrato**

Aplica lo dispuesto en el Pliego General y se requerirá la aprobación previa de la Intendencia Departamental de Rocha.

### **Cesión de crédito**

Las eventuales cesiones de créditos sólo se tendrán por consentidas siempre que haya resolución expresa de la Administración donde conste: a) notificación, b) reserva del derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieren podido oponer al cedente, aún las meramente personales y c) la existencia y cobro de créditos por el cesionario dependerá y se podrá hacer efectiva, en la medida que sean exigibles según contrato, por ejecución de los servicios contratados.

## **Penalidades**

El atraso en la prestación de los servicios y/o el incumplimiento en tiempo y forma de cualquiera de las órdenes de servicio emitidas por la Administración serán sancionadas con una multa equivalente a 5 UR (cinco unidades reajustables) por día de atraso y por orden, sin necesidad de interpelación alguna por parte de la Administración.

La Administración podrá proponer o disponer, según el caso, la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta dos o más de ellas.

- Apercibimiento,
- Comunicación y/o suspensión del Registro Único de Proveedores del Estado
  - Eliminación del Registro Único de Proveedores del Estado
  - Publicaciones en la prensa indicando este incumplimiento



## **Forma de pago**

Los trabajos objeto de la presente Licitación, se pagarán mediante la formulación de certificaciones mensuales, que abarcarán un mes calendario.

Cada mes, el Contratista presentará al Director de Obra, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación del mes inmediato anterior, un único certificado que indique, el monto total de las sumas correspondientes a la cantidad de horas realizadas durante el mes, como consecuencia de la ejecución del Contrato.

Una vez aprobado el certificado por parte del Contratante, el Contratista emitirá la factura correspondiente. El pago de los certificados se efectuará dentro de un plazo de 65 (sesenta y cinco) días calendario a partir de la presentación de la factura.

El contratista deberá presentar a la Administración, donde ella lo indique, la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo, así como las contribuciones de seguridad social, como condición previa al pago de los servicios prestados. Las empresas deberán comunicar al Organismo contratante en caso que éste se lo requiera los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes.

La Administración podrá retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 405/2016, el Contratante pagará al Contratista el 60% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), y retendrá el 40 % de dicho impuesto en nombre del Contratista. Se entregarán los resguardos correspondientes.

## **Recepción**

Finalizados el plazo contractual y si el servicio se hubiera prestado a satisfacción de la Administración, las partes labrarán acta luego de lo cual podrá declararse el contrato recibido con carácter definitivo total.

## **Causales de Rescisión**

La Administración podrá declarar rescindido el contrato por incumplimiento total o parcial del adjudicatario, previa notificación. La rescisión se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en la ley.

Asimismo la Administración podrá declarar rescindido el contrato en los siguientes casos, entre otros:

1. Declaración de judicial de concurso.
2. Descuento de multas por el equivalente al 10% de la contratación.
3. Mutuo acuerdo de las partes.

La rescisión, en las situaciones enumeradas en 1 y 2 así como cualquiera otra por incumplimiento del contratista aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración y la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato, sin perjuicio del pago de las multas correspondientes y el comunicado al Registro Único de Proveedores del Estado.

En estas situaciones la Administración se reserva el derecho de adjudicar al oferente siguiente, a fin de continuar con la ejecución del contrato según su conveniencia y las necesidades del servicio.

Los incumplimientos fundamentales del Contrato incluirán, pero no estarán limitados a los siguientes:

- (a) el Contratista suspende los servicios cuando no ha sido autorizada por el Director de Obra;
- (b) el Contratante o el Contratista se declaran en quiebra o entran en liquidación por causas distintas de una reorganización o fusión de sociedades;
- (c) el Director de Obra le notifica al Contratista que el no corregir un defecto determinado constituye un caso de incumplimiento fundamental del Contrato, y el Contratista no procede a corregirlo dentro de un plazo razonable establecido por el Director de Obra en la notificación;
- (d) el Contratista no mantiene una garantía que sea exigida en el Contrato;
- (f) si el Contratista, a juicio del Contratante, ha incurrido en fraude o corrupción al competir por el Contrato o en su ejecución.

### **Devolución de Garantía de Cumplimiento de Contrato**

La devolución de la garantía de cumplimiento se realizará con la recepción Definitiva.

### **Resolución de Controversias**

Las mismas se resolverán ante los Tribunales de Rocha

## Anexo I. Prácticas Prohibidas

Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas.

a- Se define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del contratante y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 3.1 (f) de abajo.

b- Si se determina que, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, se podrá:

(i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

(iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que se considere razonable;

(iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;

(v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;

(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

c- Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 3.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

d- La imposición de cualquier medida que sea tomada de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

e- Se exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al contratante revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia en su investigación. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación, el contratante, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

- (a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
- (e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;
- (f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;
- (g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 3.1 (b).

## Anexo II. Formulario de Identificación del Oferente

LICITACION ABREVIADA N° .../2023

RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA

NOMBRE COMERCIAL DE LA EMPRESA

R.U.T.

DOMICILIO CONSTITUIDO EN EL DEPARTAMENTO DE ROCHA

CALLE:

NRO.:

LOCALIDAD:

CODIGO POSTAL:

PAIS: \_\_\_\_\_

TELEFONO: \_\_\_\_\_

FAX: \_\_\_\_\_ TELEX: \_\_\_\_\_

**DECLARO ESTAR EN CONDICIONES LEGALES DE CONTRATAR CON EL ESTADO. FIRMA/S:** \_\_\_\_\_

**ACLARACION DE FIRMA/S:** \_\_\_\_\_

## Anexo III. Formularios de la Oferta

### 1. Formulario de Oferta<sup>1</sup>

[fecha]

Número de Identificación y Título del Contrato: [indique el número de identificación y título del Contrato]

#### Sr. Intendente Departamental de Rocha.

.....que suscribe, estableciendo a todos los efectos legales domicilio especial en el departamento de Rocha,..... (domicilio, número de teléfono, fax, e-mail), se compromete, sometiéndose a las Leyes y Tribunales del país, con exclusión de todo otro recurso, a ejecutar la totalidad de la obra designada "Contratación de Servicio de Vigilancia en Ciudad de Rocha", que declara conocer y aceptar, así como las especificaciones técnicas y Pliegos, aclaraciones, circulares y demás documentación correspondientes de la Licitación Abreviada N° /2023 que también declara conocer y aceptar totalmente, por el siguiente precio total del contrato en letras que se indica en el formulario de oferta.

En este formulario se deberá considerar la Lista de Cantidades, por lo que deberán coincidir con esta las columnas de rubro, denominación, unidad y metraje.

Denominación	Ud.	Metraje	Precio Unitario	Precio Total
Servicio de vigilancia diurno	horas	2.400		
Servicio de vigilancia nocturno	horas	3.600		

(*) Subtotal (\$U)	
22% impuesto valor agregado (\$U)	
<b>Total precio contrato (\$U)</b>	
<b>Total Precio de Contrato (indicar en letras el Precio de Contrato)</b>	

(\*) El Subtotal, que incluye los aportes por leyes sociales resultarán de realizar la sumatoria de los metrajes por los precios unitarios.

En ningún caso se admitirán descuentos por lo que se considera el cuadro anterior como precio final. Si el oferente incluye descuentos, los descuentos no serán considerados para la comparación de la oferta.

Debidamente autorizado, y en nombre y representación de  
.....  
(nombre de la empresa o consorcio), le saludamos muy atte.

Firma del Representante Técnico

Firma del Contratista o Representante Legal

**Nota al Oferente: No se puede modificar el Formulario de Oferta.**

## Anexo IV. Modelo de contrato

**CONTRATO:** En la ciudad de ....., el día .....: **POR UNA PARTE:** El Intendente Departamental de ....., en representación de la misma de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes con sede en la ciudad de ..... y **POR LA OTRA PARTE:** el señor....., C.I. .... en nombre y representación de la empresa....., constituyendo domicilio en .....Dpto. Rocha..... **CONVIENEN**

**PRIMERO - ANTECEDENTES:** I) La INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE ..... llamó a la Licitación Abreviada N°... para la ejecución de la Obra....del Departamento .....; II) Por Resolución de fecha .....se adjudicó la Obra de referencia ..... a ..... la

lo siguiente:

Empresa .....

**SEGUNDO - OBJETO:** La Empresa se obliga a ejecutar la Obra pre citada. Todo se regirá por: a) El Pliego Particular y todos los documentos de la licitación de referencia, y en particular las Especificaciones Técnicas Particulares para la construcción de la Obra; b) La propuesta presentada por la Empresa para la ejecución de estos trabajos y c) Las Ordenes de Servicio que sean impartidas a la Empresa para la realización de la Obra.

..... (pesos uruguayos .....), que se desglosa: a) \$U..... (pesos uruguayos.....) por básico de obra; b) \$U ..... (pesos uruguayos

**TERCERO-PRECIO:** El precio de la Obra objeto de este contrato es de \$U .....) por concepto de IVA. Ambos montos indicados en los numerales a) y b) se ajustarán por la paramétrica establecida en el Pliego Particular y; c) \$U ..... (pesos uruguayos .....) por concepto de aportes al BPS. Dicho precio comprende la totalidad de los trabajos, suministros, impuestos, gravámenes y tributos de cualquier clase, aportes sociales y gastos originados por cualquier concepto requerido.-----

Los importes indicados serán modificados de pleno derecho concomitantemente con cualquier variación que pudiera surgir en el valor porcentual del IVA que indique el Poder Ejecutivo, lo cual aceptan ambas partes.-----

**CUARTO - APORTES LEYES SOCIALES:** El monto de aportes por Leyes Sociales que corresponde pagar a la Administración es la cantidad \$U..... (pesos uruguayos .....00/100). En caso de superarse el monto señalado, las aportaciones posteriores que la superen, serán de exclusiva cuenta y cargo del contratista.-----

**QUINTO - VARIACIONES DEL COSTO:** El precio del contrato se ajustará de acuerdo a las formulas paramétricas definidas en el Pliego Particular.

En particular el monto de aportes por Leyes Sociales sufrirá ajustes según las variaciones habidas en el valor de los jornales a partir del mes base, empleado para la aplicación de los ajustes paramétricos. Tales ajustes se procesarán, antes de cada certificado, sobre los saldos no incurridos de Leyes Sociales. -----

**SEXTO - PLAZO:** El plazo para la ejecución de la Obra es de ..... meses. Este plazo será contado a partir de la fecha de firma del acta de inicio de obra, instrumentado de acuerdo a lo establecido en el Pliego Particular.



**SEPTIMO - FORMA, MONEDA Y LUGAR DE PAGO:** El pago del precio se realizará mediante certificados mensuales y de acuerdo con la obra realizada, dentro de los 65 (sesenta y cinco) días calendario siguientes al mes de realización de los trabajos y en un todo de acuerdo con lo establecido en el Pliego Particular. Los certificados deberán ser aprobados por el Director de Obra del Contratante y por el supervisor de la Unidad Coordinadora del Programa. Los mismos se realizarán en la misma moneda utilizadas en la oferta, es decir pesos uruguayos, en la Intendencia Departamental de

**OCTAVO - EQUIPAMIENTO:** La Empresa queda comprometida a traer el equipo necesario que la Intendencia Departamental de \_\_\_\_\_ considere imprescindible para el mejor cumplimiento de este contrato. El plazo será fijado por aquella Intendencia para cada caso y comenzará a contarse 48 horas después de haber sido notificado de la solicitud el Contratista. Toda modificación o sustitución de equipos requerirá el consentimiento previo de la Dirección de la Obra.....

**NOVENO - RECARGO POR MORA:** Se estará a lo establecido en el Pliego Particular y a las modificaciones que por leyes y decretos.

**DECIMO - PLAN DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS:** De acuerdo a lo previsto en el Pliego de Condiciones, el Plan de Desarrollo de los Trabajos presentado por la firma contratista se anexa a este contrato. En relación con dicho Plan, el contratista deberá tener en cuenta que el No cumplimiento del monto mensual previsto durante dos meses consecutivos da derecho a la Administración a la rescisión del contrato en las condiciones establecidas en las Condiciones Generales del Contrato y de acuerdo a lo dispuesto en el Art 65 del Pliego de Condiciones para la Construcción de Obras Públicas. Los incumplimientos del contrato por parte del Contratista serán registrados en el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas del M.T.O.P por parte del Contratante.-----

**DECIMO PRIMERO- GARANTIA:** La Empresa constituyó garantía de cumplimiento de contrato mediante \_\_\_\_\_

**DECIMO SEGUNDO - DOCUMENTACIÓN:** La Empresa \_\_\_\_\_ presentó: a) el Certificado expedido por el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas del M.T.O.P (Certificado VECA) N° \_\_\_\_\_ de fecha específico para contratar con la Intendencia Departamental de \_\_\_\_\_; b) el Certificado del BPS ATYR N° \_\_\_\_\_ de fecha de situación regular de pagos con dicho Organismo, previsto en la Ley N° 16.170 Arts 663 y siguientes vigente y c) Certificado de vigencia anual de la Dirección General de Impositiva con vencimiento el \_\_\_\_\_, d) Certificado del Registro Nacional de Actos Personales -Sección Interdicciones- por sus Directores y Administradores, acreditando que no se encuentra registrada en dicho Registro, deuda alguna por concepto de Alimentos según lo establece el Art 3 de la Ley N° 18.244.

**DECIMO TERCERO - RETENCION DE IMPORTES EN GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Sobre los importes a liquidarse mensualmente de obras realizadas (incluido el ajuste por mayores costos) se efectuará un descuento del 5% (cinco por ciento) por concepto de refuerzo de garantía. Dichas retenciones podrán ser sustituidas según se establece en el Pliego de Especificaciones Particulares.....

**DECIMO CUARTO:** Los contratistas quedan obligados a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia laboral y ambiental. Los contratistas de obra pública, deberán incluir en sus relaciones convencionales con los....

respectivos subcontratistas, la obligación de éstos de cumplir con todas las disposiciones vigentes de derecho laboral..... disposiciones vigentes de derecho laboral..... **DECIMO QUINTO - INSPECCION DE OBRAS:** Funcionarios de la Intendencia Departamental de -----, y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, efectuarán la inspección de las obras y/o de los centros de producción todas las veces que lo estimen conveniente, obligándose el contratista a otorgar las facilidades necesarias.

**DECIMO SEXTO – SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Queda establecido que las diferencias o controversias que puedan surgir entre las partes se resolverá ante los Tribunales de Rocha-----

**DECIMO SEPTIMO - MORA:** Se caerá en mora de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos pactados o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de estipulación judicial o extrajudicial de alguna.

**DECIMO OCTAVO - DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos de este contrato en los establecidos como suyos en el encabezamiento.

**DECIMO NOVENO:** La Empresa acepta la competencia de los Tribunales del País a todos los efectos que pudiera dar lugar la ejecución de este contrato.

**PARA CONSTANCIA** y previa lectura, firman ambas partes dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-----

## **Anexo V. Especificaciones Técnicas Particulares**

### **V .1 INTRODUCCIÓN**

En esta Sección se efectúan aclaraciones, agregados o enmiendas a la precitada Sección, Pliego de Condiciones Particulares, según corresponda a las características de las obras que se licitan.

### **V .2 ANTECEDENTES TÉCNICOS Y EXPERIENCIA**

El oferente deberá presentar al momento de la apertura antecedentes de la empresa en servicios similares con organismos públicos y/o privadas.

Para ordenar la información solicitada, y con el fin de que las obras sean computables, se deberá armar el siguiente cuadro (detallando una obra por fila), indicado:

Licitación	Comitente	Referencias del comitente (nombre, teléfono, correo electrónico)	Unidad	Metraje	Plazo	Período (años)
			Horas			
			horas			

Solo serán computadas aquellas obras que cuenten con la Recepción de los servicios otorgada a la fecha de apertura de la licitación y/o certificado de que acredite las horas señaladas, cuyas copias deberán ser presentadas en la oferta. También se deberá presentar copia del contrato de dichos servicios.

## **V .3 ALCANCE**

Los servicios serán prestados de lunes a viernes de 00:00 hs a 06:00 hs y de 16:00 hs a 24:00 hs y los sábados, domingos y feriados de 0 a 24 hs.

Sin perjuicio de ello, los días y horarios podrán modificarse por la Administración con hasta 12 horas de anticipación.

La Administración no se hará cargo de retribuciones adicionales por horas extra, siendo exclusivamente de cargo del adjudicatario disponer de los relevos correspondientes.

Los servicios comprenderán:

- mantener cerrado el portón de acceso al predio y abrirlo al paso de vehículos y personas cuando le sea requerido
- llevar en forma diaria un registro de ingresos/salida de toda persona y vehículo en el horario de la vigilancia, sean o no, funcionarios o vehículos de la Intendencia. Se debe indicar, nombre, cedula y datos del vehículo, marca, matrícula y color
- llevar en forma diaria un libro de novedades a comunicar cada día a las Jefaturas de las dependencias y al funcionario de la Intendencia que se designe para el control.
- revisar cabinas, valijas y cajas de vehículos que ingresen o salgan de las dependencias fuera del horario de labor.
- Realizar rondas de inspección fuera del horario de trabajo de los funcionarios, por todo el predio, cada una hora.
- Implementar un sistema de control de rondas electrónico, con pulsadores colocados en lugares determinados por la jefatura de zona.
- Cumplir con las instrucciones recibidas por la Administración, respecto al ingreso y egreso de personas y vehículos y otras relacionadas con el servicio a prestar.

### **Responsabilidad del Contratista**

El contratista será responsable por los procedimientos de trabajo, utilización de equipos y personal, y resultado del servicio prestado, así como de los daños y perjuicios ocasionados a personas y/o bienes.

En cuanto a situaciones imprevistas, el Contratista deberá abordarlas y darles solución, no esperará la conformidad de la Administración para ejecutar estas labores, debiendo sin embargo informar de inmediato a la misma de lo sucedido y de las acciones que emprenda o ejecute.

La Administración queda liberada de toda responsabilidad emergente del incumplimiento del Contratista y su personal de las normas aplicables a la presente contratación.

### **Condiciones Laborales**

El contratista deberá resolver por sí mismo todo lo requerido para el empleo de mano de obra, transporte, vestimenta de trabajo, etc., y pago de las remuneraciones correspondientes respetando los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios, según las normas vigentes.

El personal de la empresa deberá prestar sus servicios debidamente uniformado; identificable, y dotado con los elementos de seguridad exigidos legalmente.

### **V.3 PROPUESTAS ADICIONALES**

En caso de considerar oportuno o conveniente, cada empresa podrá cotizar elementos accesorios o adicionales para complementar el servicio brindado en el objeto de la licitación.